

Los expedientes del Tribunal de Menores como fuentes para el estudio histórico de las cotidianidades infantiles y juveniles (La Plata, 1938-1942)

Leandro Stagno*

Resumen

El artículo propone reflexionar sobre las dificultades que conlleva el análisis histórico de los expedientes judiciales del primer Tribunal de Menores que funcionó en la Argentina, tanto como destacar sus potencialidades a la hora de comprender la vida cotidiana en escenarios pretéritos. Para ello, pone el foco sobre los procesos judiciales afrontados por varones acusados de cometer delitos en la ciudad de La Plata datados entre 1938 y 1942. Desde estas finalidades advierte que estos documentos iluminan el modo en que los agentes judiciales evaluaban los comportamientos y moralidades de niños, niñas, jóvenes y sus familiares, tanto como las tácticas de quienes se configuraban como denunciantes y denunciados. Del mismo modo, asegura que una lectura a contrapelo de los expedientes ofrece indicios para analizar la construcción de los jóvenes de sectores populares como un problema social desde el prisma de sus prácticas cotidianas, sus identidades y su convivencia conflictiva en los espacios barriales.

Palabras clave: expedientes judiciales, Tribunal de Menores, vida cotidiana, Historia de la Infancia, Historia de la Juventud

Juvenile Court records as sources for the historical study of children's and young people's daily lives

Abstract

This article proposes to reflect on the difficulties involved in the historical analysis of the judicial records of the first Juvenile Court that functioned in Argentina, as well as to highlight its potential for understanding everyday life in past scenarios. To do so, it focuses on the judicial processes faced by boys accused of committing crimes in the city of La Plata between 1938 and 1942. From these purposes, it warns that these documents illuminate the way in which the judicial agents evaluated the behaviors and moralities of boys, girls, young people and their families, as well as the tactics of those who were configured as denouncers and denounced. In the same way, it assures that a reading against the grain of the files offers clues to analyze the construction of young people from popular sectors as a social problem through the prism of their daily practices, their identities and their conflictive coexistence in neighborhood spaces.

Keywords: court records, Juvenile Court, everyday life, History of Childhood, History of Youth

Fecha de recepción: 15-09-2021

Fecha de aceptación: 04-04-2022

* Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IdIHCS). Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Argentina. E-mail: leandrostagno@yahoo.com.ar



Introducción

El 3 de marzo de 1940, Mario se presentó a la comisaría quinta de La Plata para denunciar a Rodolfo por desacato a la autoridad, resistencia y lesiones. El conflicto se había desencadenado a partir del partido de fútbol que un grupo de jóvenes había escenificado frente a su casa. Como parte del juego, la pelota salió de la improvisada cancha, golpeó a su mujer y asustó a su hijo. Molesto por la situación, Mario corrió a esos jóvenes con el fin de entregarlos al policía de la cuadra, colega de profesión. Aunque alcanzó a Rodolfo, uno de los otrora jugadores, el forcejeo que antepuso concluyó con su tobillo luxado. El hecho puntual que suscitó la denuncia condensaba enfrentamientos de larga data estructurados en torno a las formas de avecindarse y de usar los espacios públicos. Según Mario, “esos muchachos” molestaban permanentemente al vecindario, impávidos ante reclamos de vecinos y peatones ocasionales. La denuncia confluyó en la detención de Rodolfo y, pocos días después, quedó a disposición del juez de menores, en tanto tenía 17 años.¹

Los expedientes del Tribunal de Menores fechados entre finales de los años treinta y principios de los cuarenta dan cuenta del carácter recurrente de estas interacciones en los barrios y comisarías de La Plata. Otros vecinos y otras vecinas alzaron su voz para interferir sobre las cotidianidades callejeras de varones que, sintomáticamente, identificaban como “pibes”, “muchachos”, “muchachotes” o “patoteros”. Los informes y las declaraciones que solicitaba el juez documentaban alejamientos temporales de sus hogares, sostenidas permanencias en las calles de la ciudad y resistencias a la autoridad familiar. Aunque eran tipificados como delitos, los hechos que iniciaban los procesos judiciales referían, generalmente, a situaciones derivadas de sus experiencias callejeras y sus sociabilidades gregarias, tales como lesiones por choques en bicicletas o peleas callejeras y acusaciones por la falta de pequeñas sumas de dinero u objetos de poco valor.

Como fuentes de mi tesis doctoral, estos documentos me permitieron analizar las ansiedades morales crecidas en torno a estos varones jóvenes, factibles de interpretar a partir de la lectura de los fundamentos esgrimidos para radicar denuncias en su contra en las comisarías locales (Stagno, 2019). En este artículo recupero los caminos transitados en esa investigación con el propósito de reflexionar sobre las dificultades que conlleva el análisis histórico de los expedientes judiciales, tanto como para destacar sus potencialidades a la hora de comprender la vida cotidiana de niños, niñas y jóvenes en escenarios pretéritos.

En América Latina, los estudios históricos recurrieron a las fuentes judiciales como un prisma para iluminar diferentes dinámicas asociadas al proceso de construcción social de

¹ Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Departamento Histórico Judicial. Tribunal de Menores. Departamento Judicial de la Capital (en adelante, SCJPB-TM-DJC). Legajo 56, n° 2129, 1940. Rodolfo O. L. Desacato, resistencia y lesiones, La Plata. Salvo en el caso de agentes públicos, he omitido las referencias completas a los nombres de las personas involucradas en los procesos judiciales para preservar su intimidad.

la infancia. Una lectura de conjunto de estos aportes -en particular, referidos a Chile, Brasil, México y Argentina- permite presentarlos alrededor de cuatro ejes temáticos: la transferencia de niños y niñas entre hogares y los vínculos con su apropiación y/o adopción (Arend, 2011; Fonseca, 1999; Gentili, 2016; Milanich, 2009; Regueiro, 2013; Villalta, 2012); el trabajo infantil, asociado o no a dichas transferencias (Aversa, 2014; Allemandi, 2017; Bastos, 2012; Blum, 2009; Sosenski, 2010); las filiaciones ilegítimas y los intentos por revertir los estigmas asociados (Cosse, 2006; Twinam, 2009); los delitos cometidos por menores de edad y aquéllos donde resultaban ser víctimas (Freidenraij, 2020; Lionetti, 2018; Riva, 2012; Sorá, 2000; Vetö, 2019). Estos antecedentes demostraron el valor de las fuentes judiciales para reponer la experiencia de niños, niñas y jóvenes cuyas vidas se alejaban del orden legal establecido y de un patrón normativo considerado como deseable. Los datos registrados en estos documentos aportaron elementos claves para reconstruir sus condiciones materiales de vida, las dinámicas familiares en las que se inscribían y el modo en que enfrentaban un proceso judicial. Escuchar la voz de este sector de la población infantil y juvenil y la de los adultos y las adultas con quienes compartían sus vidas permitió destacar su agencia, en términos de la producción de una cultura y del uso de las instituciones estatales para dirimir conflictos o de mitigar las consecuencias de la dominación y de las estigmatizaciones asociadas. Por su parte, estas fuentes fueron leídas para encontrar prácticas, moralidades y valoraciones atravesadas por dinámicas de clase, género y edad.

Mis reflexiones se nutren de estos destacados antecedentes, con ellos dialogo para advertir que los expedientes del Tribunal de Menores representan una entrada privilegiada para reconstruir la vida cotidiana de un sector de la población juvenil. En tanto observatorio de la organización y el funcionamiento de la justicia (Corva, 2014), estos documentos iluminan el modo en que los agentes judiciales evaluaban los comportamientos y moralidades de los jóvenes y sus familiares, tanto como las tácticas de quienes se configuraban como denunciantes y denunciados. Del mismo modo, una lectura a contrapelo de los expedientes -aquella que trasciende la información explícita, comprende sus condiciones de producción y repara sobre la insoslayable mediación escrituraria (Brangier y Morong, 2016)- ofrece indicios para analizar la construcción de los jóvenes de sectores populares como un problema social desde el prisma de sus prácticas cotidianas, sus identidades y su convivencia conflictiva en los espacios barriales.

En el primer apartado, reseño la experiencia forjada en la lectura interpretativa de los citados expedientes, iniciada en mi tesis de maestría y proseguida en los caminos de investigación transitados en tiempos de escribir mi tesis doctoral. En el segundo, presento las condiciones de producción de dichos expedientes, los límites que imponen a la interpretación histórica y sus potenciales aportes. Finalmente, dedico el tercer apartado a reconstruir desde esta fuente las sociabilidades tramadas por varones jóvenes acusados de cometer delitos en La

Plata, a fin de demostrar que sus prácticas cotidianas delineaban una cultura juvenil callejera desde la cual demostraban su adhesión a una masculinidad que valoraba la impulsividad, la demostración de fuerzas y la dureza en tanto signos de virilidad.

Caminos de investigación

En mi tesis de maestría estudié los cambios en las formas de concebir y juzgar los delitos cometidos por niños, niñas y jóvenes, iniciados en la década de 1920 y consolidados en la siguiente, como parte de un proceso de configuración de ideas punitivas que intentaban sustituir el castigo tradicional por medidas relacionadas con su educación. Las preguntas que entonces formulé procuraban conocer ideas y leyes vinculadas con la minoridad y conferir un lugar destacado al análisis de prácticas estatales. Los expedientes del primer Tribunal de Menores que funcionó en la Argentina -creado en 1937 en la provincia de Buenos Aires y, hasta 1942, el único con competencia en todo el territorio bonaerense- fueron claves para llevar a cabo esta doble finalidad, en tanto desde ellos pude observar filiaciones, contradicciones o hiatos entre una práctica judicial específica y este nuevo ideario punitivo (Stagno, 2008). Al cierre de la investigación dejé pendiente un estudio de mayor alcance con estos documentos. Reconocí la importancia que tenían a la hora de indagar, el accionar de una pluralidad de agentes estatales que intervenían portando saberes expertos y otros con menores marcas de experticia; del mismo modo, comprobé que incluían datos valiosos para conocer la cotidianeidad de niños, niñas y jóvenes y la de sus familiares desde el prisma propuesto por la denominada “historia desde abajo”.

Estos nuevos caminos de investigación que se abrían no estaban exentos de escollos. Tal como lo ha destacado Eric Hobsbawm (1998), la indagación relativa a la historia desde abajo no sólo supone encontrar un material referido a lo que las personas “corrientes” hacían, sentían y pensaban, sino además exige reunir una variedad de información y componer un conocimiento amplio y concreto sobre sus experiencias. En palabras de Jim Sharpe (1993), el desafío de este enfoque radica en “situar un acontecimiento social en su circunstancia cultural plena de modo que pueda describirse en un plano más bien analítico que meramente descriptivo” (p. 54). El análisis del proceso de formación de la clase obrera inglesa llevado a cabo por Edward Thompson completó el tríptico desde el cual comencé a anotar preguntas en mi cuaderno de tesis doctoral. La lectura de Thompson me advertía sobre la conveniencia de prestar atención al constante juego entre experiencia, conciencia y prácticas. La reposición del contexto de enunciación, la reconstrucción de las relaciones sociales de los actores estudiados que afectaban concretamente sus vidas cotidianas, la inclusión de la dimensión conflictiva de dichas relaciones, la documentación de sus capacidades de producir sus propias normas

y de pensarse a sí mismos, y el diálogo entre lo material y lo cultural, permitieron al autor “conversar” con esos obreros de Inglaterra (Thompson, 1989).

Mi nuevo contacto con los expedientes estuvo moldeado por estas consignas, a fin de componer un primer fresco sobre las personas que debieron interactuar con los agentes del Tribunal. Comencé a ocuparme en particular de los varones adolescentes que habían sido acusados de cometer delitos. Me llamaba la atención el carácter conflictivo de sus cotidianidades, tal como se ponía de manifiesto en las carátulas de los expedientes y en sus primeras fojas: la mayoría de los procesos judiciales comenzaba por lesiones avenidas de peleas callejeras entre pares generacionales, por abusos de armas y por hurtos menores, denunciados por sus propios vecinos y vecinas. En suma, partiendo de una investigación enfocada en ideas punitivas y prácticas judiciales previstas para la minoridad, me fui abriendo a preguntas sobre los propios jóvenes, a fin de estudiar sus prácticas de sociabilidad, comprender las derivas de su incorporación conflictiva en los espacios barriales y reparar sobre la configuración de identidades juveniles.

La historia social ha revisitado esta figura de lo juvenil, a través de estudios enfocados en las alarmas gestadas en torno a sus sociabilidades y en las iniciativas tendientes a controlarlas o encauzarlas (Ben, 2009; Ben y Acha, 2006; Bisso, 2009; Roldán, 2009, 2012). Mi investigación doctoral partió desde estos antecedentes con un doble propósito: por un lado, ampliar el conocimiento sobre las interacciones sociales a través de las cuales estos varones sellaban vínculos de amistad, procesaban resentimientos de reciente o larga data y forjaban sentidos asociados a la construcción de masculinidades; por otro lado, comprender estas prácticas a la luz de los conflictos suscitados por el uso y apropiación de los espacios barriales, del ideal presupuesto para transitar la adolescencia y de su enunciación como un problema social. En lugar de documentar espasmos involuntarios o prácticas individuales, mi argumentación procuró comprender la configuración de un modelo de comportamiento derivado de sus encuentros callejeros, en torno al cual gestaron consensos sobre la legitimidad de ciertas prácticas y costumbres (Thompson, 1995). Del mismo modo, retomé las interpretaciones formuladas por recientes estudios históricos sobre las dinámicas de modernización sociocultural protagonizadas por los y las jóvenes, en particular, aquellas que han señalado la importancia de develar las relaciones de clase, género y generación que moldearon y cuestionaron sus experiencias cotidianas (Cosse, 2010; Fowler, 2008; Manzano, 2017; Zolov, 2004).

La finalidad general de mi pesquisa consistió en comprender y explicar el proceso de configuración de los jóvenes de sectores populares como un problema social, a través del estudio de las sociabilidades juveniles tramadas en los barrios de la ciudad de La Plata entre fines de los años treinta y comienzos de los cuarenta, de las acciones de agentes y agencias estatales dispuestas a intermediar soluciones y de las ideas de juristas y educadores vinculadas

con estas cotidianidades (Stagno, 2019). Acotar el análisis a esa escala espacial y temporal fue una decisión que me ayudó a componer una perspectiva de mayor alcance, en un juego de escalas que, como en el registro cinematográfico, consideró primeros planos y planos cenitales, de manera tal de analizar interacciones avenidas en espacios barriales, nacionales y regionales, contenidas durante los primeros años de funcionamiento del Tribunal de Menores aunque con claras vinculaciones con períodos anteriores y posteriores. Por cierto, La Plata era una ciudad que en los años treinta contaba con potreros y baldíos, espacios seleccionados para el encuentro juvenil, aún los signos de urbanización característicos de su zona céntrica y los años transcurridos desde su fundación en 1882 como capital de la provincia de Buenos Aires.

La creación de Tribunales de Menores en la provincia de Buenos Aires, concretada a partir de la ley 4.664 de 1937, fue una de las intervenciones estatales dispuesta para enfrentar y regular los comportamientos juveniles identificados como problemáticos.² La definición de un fuero específico para menores de edad se inscribía en el ideario punitivo que proclamaba la sustitución de prácticas represivas por medidas relacionadas con la educación y que erigía a la familia como una estrategia de solución y como la causa principal del problema diagnosticado. Estas ideas fundamentaban un proceso judicial donde el énfasis de las actuaciones estaba puesto en recopilar informaciones que permitiesen conocer y evaluar las conductas de los menores y de sus familias, tal como se expresaba en los informes elaborados por el médico del Tribunal y la visitadora designada por la Dirección General de Protección a la Infancia, tanto como en las preguntas formuladas por el asesor y el juez en momentos de las audiencias.

Gracias a la sistematización realizada por el Departamento Histórico Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires -organismo que recupera y preserva los documentos producidos por el Poder Judicial bonaerense-, pude armar una muestra de expedientes del Tribunal de Menores del Departamento Judicial de la Capital.³ Cuando comencé el trabajo de archivo, sus integrantes me ofrecieron una base de datos con las referencias para ubicar 3291 expedientes que correspondían a diferentes carátulas y localidades de la provincia de Buenos Aires, fechados entre 1938 y 1942, es decir, desde el inicio de las actuaciones del Tribunal hasta el año en que comenzó a funcionar el segundo Tribunal de Menores (Sorá, 2000). Entre ellos, seleccioné los que traían los procesos afrontados por jóvenes varones y mujeres de entre 13 y 18 años, decisión tomada en relación con otras fuentes primarias y secundarias para establecer los límites de la juventud en el período estudiado. De estos 900, separé los 172 que correspondían a La Plata. Decidí poner el punto de corte en 100 expedientes, referidos a los procesos judiciales que afrontaron 122 varones jóvenes tras haber sido acusados de cometer delitos en dicha ciudad.

² Provincia de Buenos Aires (21 de diciembre de 1937). *Tribunales para Menores*. [Ley 4.664].

³ En momentos de la sanción de la ley 4.664, existían seis departamentos judiciales en la provincia de Buenos Aires: Capital, Norte, Centro, Sud, Costa Sud y Sud Oeste, que funcionaban respectivamente en La Plata, San Nicolás, Mercedes, Dolores, Bahía Blanca y Azul.

Recurrí a ficciones literarias, crónicas periodísticas del diario local e historias de vida de hombres y mujeres que habían transcurrido su infancia y adolescencia en La Plata durante el período objeto de estudio con un triple propósito: en primer lugar, reconstruir la trama urbana donde se escenificaban los hechos juzgados por el Tribunal de Menores y demostrar que durante los años treinta y cuarenta la ciudad manifestaba signos de una reciente vitalidad; en segundo lugar, indagar sobre las prácticas de sociabilidad desplegadas en distintos espacios públicos; en tercer lugar, describir el modo en que los y las platenses evaluaban las experiencias cotidianas de los varones plebeyos con quienes compartían el día a día en los barrios de la ciudad.

El Censo Escolar de la Nación de 1943 fue clave para comprender las dinámicas barriales a la luz de los cambios sociodemográficos operados en el período de entreguerras. Este censo no sólo relevó los aspectos educativos de la población comprendida entre los 0 y los 21 años de edad y las actividades laborales a partir de los 6 años, sino también consideró preguntas referidas al nivel educativo y la ocupación de sus padres y sus madres y a las condiciones materiales de la vivienda familiar.

Finalmente, para analizar las ideas sobre adolescencia y delincuencia juvenil y la definición de políticas dispuestas a intervenir sobre los problemas sociales asociados a los jóvenes, recopilé informes de gestión de las burocracias estatales, tanto como estudios y ensayos difundidos a través de libros, tesis doctorales, comunicaciones a congresos y artículos de revistas. Lejos de pretender reconstruir tradiciones intelectuales o sistemas de pensamiento, desde estas fuentes procuré encontrar zonas de contacto entre las intervenciones estatales que hacían centro en un sector de la población juvenil y las ideas sobre adolescencia y delincuencia producidas en los ámbitos judiciales y educativos.

Los expedientes del Tribunal de Menores del Departamento Judicial de la Capital

El primer Tribunal de Menores de la provincia de Buenos Aires comenzó a funcionar en el Departamento Judicial de la Capital en 1938, es decir, un año después de haber sido promulgada la ley 4.664, en vistas a que se habían demorado la designación de sus miembros titulares y la habilitación de los institutos necesarios. Con sede en la ciudad de La Plata, estuvo a cargo del juez Luis Morzone y del asesor Jacinto Calvo.

El artículo 8 de la citada ley determinaba que el Tribunal debía intervenir en tres circunstancias que involucraban a personas menores de 18 años. La primera se refería a denuncias policiales que los y las acusaban de cometer un delito o de haber sido partícipes de su comisión. La segunda remitía a situaciones que comprometían su “salud, seguridad, educación o moralidad”, atribuidas a comportamientos de las figuras adultas responsables

por su cuidado y control, tanto como a la orfandad y al abandono. La tercera circunstancia aludía a los “actos reiterados de inconducta” que habilitaban a los padres y las madres a internar a sus hijos e hijas en las instituciones del complejo tutelar, a fin de procurarles sanción y corrección.

Según lo estipulado en el artículo 10 de dicha ley, el agente policial que conociera un delito atribuido a una persona menor de 18 años debía comunicarse con el juez de menores dentro de las veinticuatro horas de realizada la denuncia correspondiente, así como reunir información sobre el hecho denunciado y constatar el nombre y el domicilio de las personas involucradas. Hasta tanto interviniese el Tribunal, la comisaría debía recibir las declaraciones necesarias, labrar actas y realizar diligencias para establecer la existencia del delito. Las informaciones obtenidas por los agentes policiales constituían las primeras fojas de los expedientes y sobre ellas se sostenían las posteriores indagaciones de los agentes judiciales. En consonancia con lo previsto por el artículo 23, el juez decretaba el secreto de las actuaciones y prohibía dar publicidad del hecho y de cualquier dato que pudiese develar la identidad del niño, niña o joven.

La audiencia designada para tomar declaración indagatoria ante el juez debía hacerse en presencia del asesor de menores y de la figura adulta que respondía por el control y la protección del menor o la menor. Las preguntas estaban dirigidas a conocer el hecho que originaba el proceso judicial y a componer un primer diagnóstico sobre las dinámicas familiares de pertenencia, las condiciones materiales de vida y los aspectos vinculados con el desarrollo afectivo e intelectual. Si el juez diagnosticaba abandono o peligro moral, dictaminaba la internación en alguna de las instituciones dependientes de la Dirección General de Protección a la Infancia, desde donde el o la menor debía enfrentar el proceso y aguardar la asociada sentencia; de lo contrario, quedaba al cuidado de su padre a través del sistema de libertad vigilada, hasta la instancia resolutoria del proceso. Concluida la indagatoria inicial, el juez encomendaba un informe ambiental y uno médico-psicológico para ampliar los datos obtenidos en esta primera etapa del proceso.

Durante los primeros años de actuación del Tribunal de Menores del Departamento Judicial de la Capital, el informe ambiental estuvo a cargo de la visitadora Amelia Martínez y de los visitadores Enrique Reyna Lascano, Miguel Mignaberrigaray y Roberto Forte. En general, el documento que elaboraban adoptaba la forma de una carta dirigida al juez:

De acuerdo con lo dispuesto por V. S. he visitado el hogar del menor Oscar D. que se domicilia con sus padres Ángel D. y Felisa M., legítimamente casados, y cinco hermanos en la casa de la calle 13 n° 1880 de esta Ciudad.

La vivienda es amplia y limpia, imperando el más completo orden. El jefe de familia es empleado público, pudiendo considerarse desahogada la situación económica de ese hogar ya que contribuyen al mantenimiento el nombrado Oscar que trabaja en la

herrería de obras de propiedad de Rafael C., sita en la calle 49 n° 679, y un hermano mayor, soltero, que desempeña un cargo en la Dirección de Rentas.

A través de las averiguaciones practicadas puedo informar a V. S. que los padres de Oscar D. gozan de inmejorable concepto, atestiguado por personas de calificación vinculadas a los mismos.

El menor Oscar ha cursado la escuela primaria hasta 4° grado (Escuela n° 11 "Florentino Ameghino") habiendo interrumpido los estudios a los catorce años de edad para desempeñarse como aprendiz, respondiéndose así a su vocación y preferencia por el trabajo manual.

Considero, en definitiva, que el menor D. se desenvuelve en un medio familiar sano y honesto y que su conducta está controlada, normal y permanentemente por la autoridad paterna.⁴

El informe ambiental ofrecía un conocimiento situado sobre quienes enfrentaban el proceso judicial. El registro de los datos levantados en la visita a los hogares y en las entrevistas a vecinos y vecinas, a empleadores, maestras y directoras de escuelas, dejaba entrever el despliegue de clasificaciones sustentadas en criterios morales que procuraban comprobar la cercanía a un ideal de comportamientos familiares auspiciado por los y las agentes del Tribunal. El visitador y la visitadora consignaban el domicilio y las condiciones materiales de la vivienda familiar, los ingresos económicos prohijados, el estado civil de los cónyuges, el número de hijos e hijas y el nivel de escolarización que habían alcanzado. Como puede leerse en el informe transcrito, a estos datos objetivos se sumaban otros que apelaban a calificaciones sobre la vivienda -"amplia y limpia, imperando el más completo orden"-, sobre el desempeño del *pater familias* -"la conducta [del joven] está controlada, normal y permanentemente por la autoridad paterna"- y sobre la moralidad del grupo familiar en su conjunto -"medio familiar sano y honesto"- . Las categorías puestas en juego subrayaban la falta moral de los padres y las madres o destacaban sus competencias para garantizar el control de sus hijos. En uno y otro caso, las familias pobres, principales destinatarias de las actuaciones del Tribunal de Menores, se configuraban en objeto de evaluaciones morales que las interpelaban como responsables por las situaciones juzgadas.

Estos diagnósticos deben comprenderse a la luz de una agenda política y académica regional, particularmente interesada en difundir los principios estructurantes de la denominada "protección a la infancia". Al respecto, los *Congresos Panamericanos del Niño* convocados desde 1916 fueron espacios de discusión e intercambio donde se buscó consolidar una cultura de atención, cuidado y preocupación por la infancia latinoamericana. En sus distintas ediciones, fue proclamada la necesidad de organizar Tribunales de Menores que, según se

⁴ SCJPB-TM-DJC. Legajo 1, n° 1, 1939. Oscar D. Lesiones, La Plata.

concluía, funcionarían en locales “sencillos y de carácter familiar”, estarían a cargo de jueces enunciados como “buenos padres” y contarían con un cuerpo de delegados que ofrecerían al juez información relativa a los niños, las niñas y a sus familias, y este magistrado se configuraría como un “amigo y consejero del niño”. En estos foros internacionales las asistentes sociales eran enunciadas como agentes estatales claves para la promoción del bienestar de la infancia y, en particular, para evaluar y supervisar la vida cotidiana de las familias que no podían garantizar este propósito (Nunes, 2012; Rojas Novoa, 2017).

Las prácticas desplegadas por la visitadora y el visitador ambiental del Tribunal platense dialogaban con estos consensos. La inclusión de sus informes en el proceso judicial estipulado debe comprenderse en un contexto regional y nacional caracterizado por la sostenida profesionalización de la asistencia social. A fines de los años treinta, las visitadoras ambientales representaban el epítome de la renovación proyectada para el gobierno de los jóvenes de los sectores populares y de sus familias. En la Argentina, su formación estuvo ligada a iniciativas desarrolladas en el campo de la medicina a partir de la década anterior, desde donde se delimitaron los saberes técnicos necesarios para seleccionar qué mirar y cómo hacerlo en cada visita domiciliaria, intervención desde la cual se proponía forjar un acervo de conocimientos sobre los hogares que permitiese fundamentar diagnósticos referidos a la cuestión social, tanto como desplegar acciones de propaganda dispuestas a difundir hábitos higiénicos (Aguilar, 2014; Billorou, 2007; Gavrila, 2014, 2018).

Por su parte, el informe médico-psicológico debía versar sobre “las condiciones actuales de salud del menor, sus antecedentes hereditarios, como así también los datos sobre enfermedades sufridas o que hayan padecido sus padres o hermanos”, tal como lo estipulaba el artículo 17 de la ley 4.664. Adolfo Poncet, médico del Tribunal de Menores del Departamento Judicial de la Capital durante sus primeros años de funcionamiento, organizaba la información recabada en cuatro grandes ítems: los antecedentes familiares, ambientales y personales; el examen somático, fisiológico y clínico; el examen psicológico; la vida afectivo-activa. El informe cerraba con un *racconto* de la evaluación proseguida y constataba la presencia o la ausencia de “alienación mental o demencia en sentido jurídico”, afirmación desde la cual el médico sugería internar al menor o “reintegrarlo al seno de la familia”.

Los aspectos fisiológicos y antropométricos del desarrollo eran evaluados a partir de datos relativos a los diferentes sistemas, la talla, el peso, el diámetro cefálico, la descripción de la piel y las orejas y la distribución del vello corporal. En estas precisiones pueden encontrarse reminiscencias de la tradición criminológica fundada por Cesare Lombroso que, desde 1890, había fundamentado la instauración de programas estatales asociados a la regulación científica de una pretendida pureza racial. Sin embargo, el informe confería una extensión mayor a las sociabilidades, a la composición del grupo familiar y a la evaluación moral de sus integrantes. El primero de los ítems citados compartía con el informe del visitador y la

visitadora la procura de datos relativos a la ocupación, la nacionalidad y la edad del padre y la madre, aunque sumaba precisiones sobre enfermedades hereditarias. Allí también el médico preguntaba al menor si se había fugado del hogar, si había tenido relaciones sexuales y en qué ocupaba su tiempo libre:

Antecedentes familiares: manifiesta que el padre tiene 55 años de edad, italiano, se ocupa en un negocio de panadería del cual es propietario. La situación económica es buena, nunca hizo abandono del hogar y siempre se ocupó de él. La madre tiene 45 años de edad, es argentina, se ocupa de los quehaceres domésticos, es buena, siempre se ocupó de él. Tiene una hermana de 33 años, casada, otra de 25 años, soltera, se ocupa de los quehaceres domésticos. Un hermano varón de 35 años de edad que es repartidor de pan en el negocio de su padre. Otro de 19 años que atiende el negocio.

Antecedentes ambientales: nunca hizo abandono del hogar. Fue a la escuela hasta el 6° grado saliendo a los 14 años. Le gustaba poco estudiar. Fuma. Aún no ha tenido relaciones sexuales. Tiene pocos amigos, cuando sale va al cine, participa de foot-ball y bailes familiares, etc.

Antecedentes personales: recuerda haber tenido reumatismo, una intoxicación con productos de cerdo. Le agrada el oficio de panadero donde actúa desde hace dos años, ya sea en el despacho como en el reparto. No ha recibido castigos. Aprecia a todos sus familiares.⁵

Los datos sistematizados en los informes y las audiencias, la profusión de agentes policiales y judiciales que intervenían en el proceso y los saberes y las prácticas que le daban confieren a estos documentos una riqueza superlativa para el análisis histórico y dan cuenta de su heterogeneidad, reforzada esta última por sus características materiales. En las mesas del Departamento Histórico Judicial leí expedientes formados por unas pocas fojas mecanografiadas y otros cuyas abultadas dimensiones me demandaron varios días de trabajo. Algunos incluían declaraciones y audiencias transcriptas en un barroco manuscrito, cosidas de tal forma que varios tramos resultaban aún más ilegibles. La estandarización de los informes médicos y ambientales aliviaba mi tarea, aunque operaba en contra de los matices que rastreaba y opacaba las cotidianidades que intentaba analizar. En síntesis, no me resultó sencillo transformar estos documentos en fuentes de mi investigación, además, el pasaje del archivo público al archivo personal estuvo signado por extensas jornadas de transcripción y digitalización de documentos, otras tantas de lectura y relectura y muchas más de naufragio.

Tal como lo han indicado magistral y seminalmente Carlo Ginzburg y Natalie Zemon Davis, la interpretación histórica basada en fuentes judiciales supone sortear las limitaciones que

⁵ SCJPB-TM-DJC. Legajo 1, nº 20, 1939. Delfor C. Abuso de arma, La Plata.

imponen estos documentos. En particular, sus investigaciones repararon en las disonancias entre lo oral y lo escrito interpuestas en la trascipción de las declaraciones formuladas en los estrados judiciales, la desigualdad simbólica que pautaba el encuentro entre quienes declaraban y quienes tomaban nota de sus dichos, tanto como en las lagunas documentales que dejaron los registros de los procesos judiciales y la posterior conformación de los archivos. Sus apuestas interpretativas consistieron en formular preguntas adecuadas, priorizar la lectura exhaustiva de acotados documentos en lugar de acopiar gran cantidad de datos repetitivos, llevar a la superficie las acciones dichas en un segundo plano, apelar a las analogías y al uso del condicional cuando los datos disponibles no eran suficientes y procurar en otras fuentes las evidencias que en éstas no encontraban. Ginzburg y Zemon Davis demostraron que un caso límite o excepcional puede develar comportamientos y valoraciones que se diluían en la vida cotidiana y que una experiencia individual o fuera de lo común no es ajena a las formas comunes de pensar y vivir en una determinada comunidad (Ginzburg, 1981, 1993; Zemon Davis, 2013).

A poco de difundirse en los ámbitos académicos argentinos estos trabajos, Carlos Mayo, Silvia Mallo y Osvaldo Barreneche sostenían que la lectura de fuentes judiciales podría sobredimensionar los aspectos conflictivos de los vínculos sociales y ocluir del análisis la gesta de solidaridades o consensos. Del mismo modo, se preguntaban cuán generalizables podrían ser los comportamientos de las personas juzgadas y cuán verdaderas eran sus declaraciones en vistas a posibles estrategias absolutorias. Según precisaban, estas constataciones indicaban la necesidad de leer fuentes complementarias y formular interrogantes centrados en destacar el carácter verosímil de las conductas documentadas y las pautas generalizadas y generalizables propias de los casos particulares (Mayo, Mallo y Barreneche, 1989).

La prosecución de estas apuestas confluyó en nuevos interrogantes que remitieron a escalas espaciales y temporales escasamente seleccionadas por la investigación histórica y trascendieron las iniciativas ligadas a historizar solamente mecanismos de control social. Un dossier recientemente editado por María Bjerg e Inés Pérez ha propuesto problematizar la conflictividad y la heterogeneidad del mundo doméstico a partir del análisis de fuentes judiciales. Sus artículos han demostrado que estos documentos ofrecen indicios claves para analizar las retóricas tribunalicias sobre modélicas figuras familiares y, además, para comprender los arreglos que las contradecían, al punto tal de componer escenas menos cándidas y más oscuras del matrimonio, de los vínculos filiales y de las emociones que procuraron normativizar comportamientos y disputar sentidos sobre la diferencia sexual y las desigualdades de género (Bjerg y Pérez, 2018). Del mismo modo, el dossier organizado por Carolina Biernat y Silvana Vetö ha reunido trabajos que interrogaron a las fuentes judiciales desde la tensión establecida entre las categorías utilizadas por agentes de justicia y las identidades y prácticas de género y sexuales de quienes debieron afrontar un proceso judicial. Las interacciones estudiadas dieron

cuenta de negociaciones y disputas en un terreno atravesado por ingentes desigualdades, aunque no por ello ajenas a batallas sobre los significados construidos en torno al cuerpo, la enfermedad y las normatividades sexuales y genéricas (Biernat y Vetö, 2018).

Pasadas tres décadas de la publicación de los pioneros análisis, quienes decidimos priorizar la potencialidad de estas fuentes por sobre sus limitaciones, contamos con precisas referencias teórico-metodológicas para desandar el desafío ateniendo a su interpretación histórica. Esta caja de herramientas fue indispensable para analizar los expedientes del Tribunal de Menores del Departamento Judicial de la Capital, en particular, en términos de relevar las voces inscriptas en estos documentos y de comprender el conflicto que daba inicio a las actuaciones judiciales.

Las denuncias, los informes y las audiencias me permitieron acceder a la voz de un sector de la población que no ha dejado por vía propia un registro escrito de sus vidas, tanto como recuperar las narrativas de los y las agentes estatales que se encargaban de registrarlas. Estos registros derivaron de una interrelación estructurada en torno a puntuales preguntas y precisas respuestas. Son retazos de voces habladas en un contexto creado a partir del lenguaje de la indagación, por tanto, la huella que quedó en el expediente representa fragmentos de un habla y una escucha mediadas por la escritura, donde sólo excepcionalmente el testimonio de testigos y litigantes, pudo evitar la práctica de traducción y transcripción de los agentes judiciales (Brangier y Barrera, 2015; Brangier y Morong, 2016). En este sentido, tuve que leerlos como transcripciones de discursos orales, intrínsecamente dialógicos. Descifrarlos me demandó leer entre líneas y “aprender a desenredar los abigarrados hilos que constituían el entramado de esos diálogos” (Ginzburg, 2010, p. 404).

Tal como otros expedientes judiciales, los del Tribunal de Menores han documentado conflictos entre sujetos que, voluntaria o involuntariamente, expresaron sus puntos de vista y peticionaron ante los agentes estatales. Aun cuando la fuente se mostró particularmente útil para analizar el modo en que los y las platenses recurrían a las agencias estatales para dirimir conflictos gestados en torno a avecindarse, el hecho que fundamentaba la denuncia policial y luego la intervención del Tribunal de Menores constituye sólo un atisbo de la cotidianeidad barrial. El conflicto judicial podría ser la expresión de relaciones sociales atravesadas por ingentes enfrentamientos que no llegaban a dirimirse en los estrados judiciales, del mismo modo, estos pleitos no eran incompatibles con el despliegue de solidaridades barriales y convivencias menos contenciosas (Palacio, 2006). En suma, los expedientes reflejan estelas de una densa red de tensiones captadas en parte por las prácticas escriturarias de los agentes judiciales y, a la vez, guardan retazos de su judicialización, en tanto no quedaron registradas por escrito todas las aristas del litigio ni los acuerdos previos (Brangier y Morong, 2016).

El análisis microhistórico de los relatos personales inscriptos en estos documentos develó comportamientos ausentes en los estudios de historia social que solo repararon en las macro

estructuras sociodemográficas y pensaron la construcción del orden “desde arriba”. En este sentido, la fuente judicial representa una entrada privilegiada para describir aristas de la vida cotidiana desde las voces nativas y los significados situados, tanto como para comprender las redes de significados construidas en las prácticas cotidianas y contrastarlas con las moralidades demandadas por las élites.

Cotidaneidades juveniles en una ciudad de reciente despuntar

La historia social ha ofrecido perspectivas para narrar e interpretar la vida cotidiana en los escenarios sociales pretéritos. A contracorriente de los estudios que sólo reponían el carácter armonioso de las rutinas diarias y ocluían las dinámicas económicas y políticas, interpretaciones recientes han develado las relaciones de clase, etnia, género y generación que moldearon y cuestionaron la experiencia vivida, en una apuesta que supuso pensar la vida cotidiana en tanto arena de tensiones, conflictos y negociación (Cosse, Felitti y Manzano, 2010; Gutiérrez y Pita, 2019; Pita, 2018). Aun las diferentes escalas de análisis delimitadas, el juego establecido entre ellas y la observancia de particulares tópicos de las interacciones, las historiadoras y los historiadores que se sumaron a esta empresa han iluminado las experiencias desplegadas por hombres, mujeres, niños, niñas y jóvenes en los ámbitos de trabajo, el espacio doméstico y en los entornos de ocio y sociabilidad, apuesta interpretativa desde la cual han procurado reflejar el dinamismo dado por sus interconexiones y la complejidad que rodeaba las experiencias vitales de “la gente común”.

Estos antecedentes me brindaron argumentos sólidos para fundamentar una lectura de los expedientes del Tribunal de Menores atenta a las disputas públicas por el uso y la apropiación de los espacios barriales de La Plata, donde cobraban centralidad las ansiedades morales crecidas en torno a las sociabilidades de los varones jóvenes objetos de mi indagación. Las transformaciones urbanas avenidas cuando promediaba la década de 1920, signos de la revitalización del proyecto fundacional de dicha ciudad, suscitaron rivalidades en torno al modo de avecindarse tanto como iniciativas tendientes a la diferenciación social y al resguardo de la respetabilidad barrial. En el marco de estos recientes logros, relacionarse con otros y otras en el espacio público, demandó el cumplimiento de específicas consignas de orden -algunas nuevas, otras de viejo cuño- y, en el mismo sentido, inauguró alarmas ante las asociadas formas de desorden.

En este escenario de cambios, los jóvenes de sectores populares que interactuaban en las calles de la ciudad con relativa autonomía, exentos en amplia mayoría de la regulación escolar, ocupados en trabajos que les demandaban (y posibilitaban) el traslado por las arterias ciudadanas, o con disponibilidad de tiempo para encontrarse con otros en la esquina o en los

baldíos, comenzaron a generar resquemores. Sus formas de ganar la calle suscitaban temores entre algunos vecinos que, empeñados en recuperar el silencio característico de pretéritas cotidianidades y en demostrar la adhesión a prácticas sociales garantes de la respetabilidad barrial, miraban con recelo tanto sus interacciones individuales como las de carácter gregario. La profusión de denuncias radicadas en las comisarías de La Plata en contra de estos varones puede comprenderse a la luz del desafío que representaban sus prácticas de sociabilidad, de acuerdo con los parámetros de respetabilidad demandados para habitar en barrios de reciente modernización o en plena configuración (Stagno, 2021).

Un rasgo distintivo de los procesos judiciales analizados en mi investigación doctoral remite al vínculo preexistente entre denunciante y denunciado. Sesenta y uno de los cien expedientes que integran la muestra descrita en el primer apartado comenzaron con una denuncia policial formulada por alguien que conocía al joven que era acusado de cometer un delito. Los veintiséis expedientes caratulados como hurtos habilitan un primer acercamiento a los hechos que motorizaban estas denuncias y al modo en que se concretaban las detenciones.

Las denuncias que originaban estas causas eran radicadas por sus empleadores cuando comprobaban el faltante de dinero o de objetos de escaso valor en los lugares de trabajo. Algunos jóvenes explicaban las sustracciones como un medio para conseguir el dinero necesario para subsanar las carencias materiales que afrontaban, otros las admitían como una forma de responder al atraso en el pago de los sueldos. Por otra parte, estas causas también documentan denuncias por hurto formuladas por amigos, vecinos, vecinas o por quienes los hospedaban. En todos los casos, el amateurismo de estas empresas se ponía de manifiesto en el carácter exiguo de los botines y en la elección de los lugares donde los intercambiaban, asimismo, sus acciones eran rápidamente descubiertas al tiempo que vendían los objetos sustraídos en comercios de la zona o los ofrecían a sus vecinos y amigos, quienes no tenían reparos en denunciarlos en las comisarías locales.

El proceso judicial que debió afrontar Roberto, de 16 años, generado a partir de las denuncias de sus vecinos, remite a las citadas dinámicas. La primera casa a la que había entrado junto a Juan Carlos, de 19 años, fue la de Josefa. La oscuridad de la medianoche les permitió saltar un alambrado sin ser vistos y llevarse cuatro gallinas, por las que consiguieron hacerse de tres pesos. A los pocos días repitieron la iniciativa en la casa de Clotilde, aunque en esta oportunidad se llevaron veintiocho gallinas y duplicaron el dinero obtenido por la venta de una parte del botín. Sin ocultar cómo las había obtenido, Roberto regaló dos gallinas a uno de sus amigos. El tercer damnificado fue Eduardo, a él le sacaron de su patio una sábana, dos fundas, cuatro servilletas, tres pañales y un repasador. Vendidas como ropa vieja en un local cercano, Juan Carlos y Roberto obtuvieron ochenta centavos. En la audiencia con el juez de menores, el joven confirmaba haber cursado hasta el cuarto grado de la primaria y que había abandonado la escuela a fin de trabajar. En los últimos años se había desempeñado

como canillita, repartidor en una verdulería, empleado en un restaurante y al momento de la detención ayudaba a su padre a recolectar objetos usados para su venta. Según lo hacía notar el inspector policial en su informe, Roberto “goza[ba] de muy mal concepto” entre el vecindario y para comprobarlo consignaba que sus vecinos y vecinas “lo veía[n] de día y de noche en los comercios y esquinas acompañado de otros menores de igual condición.”⁶

Los agentes policiales y la visitadora del Tribunal de Menores documentaban el modo en que el vecindario evaluaba los comportamientos cotidianos de los jóvenes en cuestión. Los informes que constataban evaluaciones positivas se fundamentaban en testimonios de vecinos y vecinas tendientes a destacar su inclusión en familias de tipo nuclear, donde los padres controlaban sus conductas y bregaban por su incorporación a la escuela o a un oficio. En general, de ellos se concluía que eran “educados”, “respetuosos” y “de costumbres ordenadas”. “Goza[ban] de buen concepto en el vecindario” quienes, además, no se acompañaban “de personas mal entretenidas”, no eran “amigos de pendencias” ni eran señalados como “travesos”. Por el contrario, eran evaluadas de forma negativa las prácticas que “molestaban a los vecinos”, atribuidas a quienes no concurrían a la escuela, no trabajaban y se reunían asiduamente en las calles y las esquinas de los barrios. En varias oportunidades, los informes ambientales explicaban estos comportamientos a la luz de dinámicas familiares donde ni los padres ni las madres garantizaban el control de sus costumbres, en vistas a una sostenida ausencia de los hogares motivada por sus jornadas laborales. Éste era el caso de Omar, de 16 años, acusado por Juan, un vecino de 14 años, de haberlo lastimado con una piedra en momentos de participar de un festejo de carnaval. Los informes policiales y aquéllos redactados por agentes judiciales no se limitaban a comprobar la veracidad de la acusación que pesaba sobre Omar. Además de concluir que su familia lo había abandonado moral y materialmente -situación estipulada por la ley 4.664 como fundamento principal para dar inicio a la intervención del Tribunal de Menores- el informe de la visitadora ambiental resaltaba las molestias que ocasionaba en el vecindario. De este modo, informaba al juez que el joven era apodado “Chinchudo”, vocablo del lunfardo referido a quien se enoja con facilidad, y constataba sus reiterados encuentros callejeros con otros varones, con quienes, al parecer, se entretenía arrojando piedras a los transeúntes.⁷

Los choques de ciclistas también motorizaban procesos destinados a investigar lesiones acontecidas en los barrios platenses. La bicicleta era una tecnología que les permitía ganar independencia y autonomía, ya sea para trabajar como para encontrarse con sus pares generacionales. Varios de estos ciclistas parecían adscribir a pautas de comportamiento vial relacionadas con una ciudad de menor urbanización, en tanto circulaban a contramano en calles ampliamente transitadas por automóviles y en aquéllas donde se emplazaban los rieles

⁶ SCJPB-TM-DJC. Legajo 56, n° 2683, 1940. Roberto B. Hurtos reiterados, La Plata.

⁷ SCJPB-TM-DJC. Legajo 50, n° 484, 1939. Omar P. Lesiones, La Plata.

del tranvía, efectuaban maniobras bruscas o conducían a alta velocidad, cruzaban las calles sin prestar atención al tránsito fluido y andaban sueltos de manos. Aun cuando se podría atribuir estos sucesos a desaciertos con el manubrio o a hechos azarosos, una exploración atenta a los sentidos localmente construidos en las calles platenses permite identificar los temores que estas formas de ganar la calle suscitaban entre los vecinos y las vecinas y el carácter amenazador que atribuían los agentes policiales a estos jóvenes, cada vez que se los señalaba como responsables de haber “embestido” algún niño con sus bicicletas. Dicha perspectiva también advierte sobre el carácter desafiante que estimulaba tales comportamientos, el mismo que se ponía en juego cuando las peleas eran interpuestas en la resolución de antiguos o recientes pleitos, tal como puede leerse en el expediente que registró el proceso judicial enfrentado por Alberto, de 17 años, tras haber golpeado a Rubens.

La declaración que formuló el hermano del joven herido ante la comisaría local nos permite comprobar que ambos eran amigos y que solían encontrarse con otros vecinos de edades similares en la esquina de su barrio. Según sus precisiones, ese mediodía, mientras planeaban ir al cine y trasladarse en bicicleta a una localidad contigua a La Plata, Alberto inmovilizó a Rubens tomándolo de los brazos, al parecer, para iniciar un juego. La acción provocó una pelea entre ambos y concluyó con la rotura del tabique nasal de Rubens y con la posterior intervención de la Asistencia Pública para detener el sangrado. Ante el juez de menores, el joven acusado de lesiones adujo que su contrincante acostumbraba hacerle bromas y que “sin motivo alguno y desde hacía tiempo, toda vez que lo veía lo provocaba, haciéndolo víctima de insultos y poniéndole motes despectivos”.⁸

En la plétora de informes y testimonios avenidos tras el inicio de este proceso judicial, la categoría “compañías” era utilizada para evaluar la moralidad de Alberto. Amelia Martínez, la visitadora ambiental designada por el Tribunal de Menores, afirmaba que el joven no fumaba ni tomaba bebidas alcohólicas y que “sus diversiones” consistían en “paseos en bicicleta o funciones de cinematógrafo algunos domingos”. Como parte de la entrevista que mantuvo con sus padres, informaba al juez que Alberto no salía de noche y que “no frecuenta[ba] compañías”. En el ítem del informe médico correspondiente a los antecedentes ambientales, Alfredo Poncet aseguraba que, aunque no tenía amigos, “a veces frecuenta[ba] la compañía de otros muchachos del barrio”. Tal como puede leerse en otros expedientes, las “compañías” o “malas compañías” referían a las influencias de otros varones de similares edades interpelados como “muchachos mal entretenidos”, “incoregibles”, “haraganes”, “de aspecto sospechoso” y “afectos a las malas costumbres”. La asociación para cometer un delito y las molestias generadas en el vecindario eran los principales correlatos de estas sociabilidades sobre los que se anudaban las ansiedades adultas.

⁸ SCJPB-TM-DJC. Legajo 1, nº 16, 1939. Alberto P. Lesiones, La Plata.

Los motivos que desencadenaban conflictos entre estos jóvenes y las formas seleccionadas para enfrentarlos dialogaban con un conjunto mayor de relaciones sociales desde las cuales eran forjadas vidas generizadas. Las peleas suscitadas pueden ser interpretadas como un medio para reivindicar o reafirmar la adhesión a prácticas vinculadas con una masculinidad en construcción, así como también para ganarse el respeto de quienes los rodeaban y para forjarse un lugar en las calles de la ciudad. La competencia viril y la demostración de fuerzas anudadas en torno a sus prácticas de sociabilidad podían confluír en grescas que concluían con alguna persona herida. Sin mediar peleas, ciertos juegos y pasatiempos que incluían la manipulación de revólveres, cortaplumas y diferentes objetos cortantes lesionaban a integrantes de estos grupos masculinos o, de rebote, a quienes transitaban por las inmediaciones o de manera ocasional compartían con ellos un rato apostados en las esquinas. Cuarenta y uno de los cien expedientes judiciales analizados en mi investigación doctoral corresponden a denuncias policiales por lesiones, estas carátulas son las más frecuentes en la muestra que confeccioné, seguidas por las veintiséis correspondientes a hurtos.

A modo de cierre

Los expedientes del Tribunal de Menores representan una puerta de entrada para analizar históricamente la vida cotidiana de un sector de la población juvenil cuyas cotidaneidades se alejaban de los patrones de comportamiento demandados para transitar los años comprendidos entre la infancia y el inicio de la adultez. Sus condiciones materiales de existencia hacían que sus trayectorias escolares tuviesen baja intensidad y los conducían a procurar ingresos a través de diversos y fluctuantes empleos que, con frecuencia, los situaban en las calles. La normatividad construida al calor de sus intercambios callejeros azuzaba alarmas morales que crecían en proporción a los lugares ganados en las esquinas, las calles y los baldíos. Estas prácticas cotidianas delineaban un estilo cultural distintivo y, a la vez, fundamentaban los diagnósticos de quienes encontraban en sus patrones de vida el origen de problemas sociales más amplios.

Leer de soslayo los informes, las audiencias y las diversas declaraciones que integraban estos expedientes judiciales me permitió acceder a la voz de los jóvenes y a sus prácticas cotidianas en los barrios de La Plata. Desde esta lectura reconstruí la cultura juvenil callejera gestada por estos varones a través de la cual demostraban su adhesión a una masculinidad que valoraba la impulsividad, la demostración de fuerzas y la dureza en tanto signos de virilidad. Este *ethos* callejero contradecía el ideal demandado para habitar en los barrios platenses, confluía en una tensa convivencia y fundamentaba los diagnósticos y las alarmas de quienes allí encontraban el origen de problemas sociales más amplios.

Los comportamientos y las moralidades de estos jóvenes de sectores populares se sustanciaban en una homosociabilidad desafiante, conocida y quizá practicada por los adultos que los denunciaban en las comisarías. Acuciados por lo que entendían como una inminente peligrosidad, sus denuncias promovían una forma de vecindad atravesada por relaciones contenciosas. Las denuncias policiales en su contra constituían uno de los recursos interpuestos para resolver los conflictos gestados en torno a sus interacciones y, de esta forma, amplificaban los estereos de una práctica puesta al servicio de intervenir sobre el desafío que ellos representaban y de demostrar la adhesión a comportamientos acordes a los parámetros de respetabilidad demandados para habitar los barrios de La Plata.

Bibliografía

1. Aguilar, P. (2014). *El hogar como problema y como solución. Una mirada genealógica de la domesticidad a través de las políticas sociales. Argentina 1890-1940*. Buenos Aires: Ediciones CCC.
2. Allemandi, C. (2017). *Sirvientes, criados y nodrizas. Una historia del servicio doméstico en la ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX y principios del XX)*. Buenos Aires: Teseo.
3. Arend, S. (2011). *Histórias de abandono: infância e justiça no Brasil (década de 1930)*. Florianópolis: Editora Mulheres.
4. Aversa, M. (2014). *Un mundo de gente menuda. El trabajo infantil tutelado. Ciudad de Buenos Aires 1870-1920* (Tesis de doctorado). Universidad de Buenos Aires: Argentina.
5. Bastos, A. C. (2012). *Nas malhas do judiciário: menores desvalidos em autos de tutoria e contrato de órfãos em Bragança-SP (1889-1927)* (Tese doutoral). Universidade Estadual de Campinas: Brasil.
6. Ben, P. (2009). *Male Sexuality, the Popular Classes and the State: Buenos Aires, 1880-1955* (Ph.D. dissertation). University of Chicago: United States.
7. Ben, P. y Acha, O. (2006). Amoraes, patoters, chongos y pitucos. La homosexualidad masculina en el primer peronismo (Buenos Aires, 1943-1955). *Trabajos y Comunicaciones*, 30-31, pp. 217-261.
8. Biernat, C. y Vetö, S. (2018). Presentación del dossier. Expedientes judiciales, género y sexualidades. Argentina y Chile, siglo XX. *Revista Historia y Justicia*, 10, pp. 7-13.
9. Billorou, M. J. (2007). *La constitución de la puericultura como campo científico y como política pública en Buenos Aires, 1930-1945* (Tesis de maestría). Universidad Nacional de La Pampa: Argentina.
10. Bisso, A. (2009). *Sociabilidad, política y movilización. Cuatro recorridos bonaerenses, 1932-1943*. Buenos Aires: Buenos Libros, CeDInCi Editores.
11. Bjerg, M. y Pérez, I. (2018). Presentación del dossier. Fuentes judiciales, familia y mundo doméstico en Buenos Aires entre fines del siglo XIX y mediados del siglo XX. *Revista Historia y Justicia*, 11, pp. 9-13.
12. Blum, A. (2009). *Domestic Economies: Family, Work, and Welfare in Mexico City, 1884-1943*. Lincoln: University of Nebraska.

13. Brangier, V. y Barrera, D. (2015). Lenguajes comunes en “justicias de jueces”. Tratamientos historiográficos y fondos judiciales en Chile y Argentina. *Revista de Humanidades*, 32, pp. 227-258.
14. Brangier, V. y Morong, G. (2016). Desde la justicia al abordaje historiográfico: los expedientes judiciales-criminales decimonónicos del Archivo Nacional Histórico. *História da Historiografia*, 9(21), pp. 96-113.
15. Corva, M. A. (2014). *Constituir el gobierno, afianzar la justicia. El Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires (1853-1881)*. Rosario: Prohistoria-Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
16. Cosse, I. (2006). *Estigmas de nacimiento. Peronismo y orden familiar, 1946-1955*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
17. Cosse, I. (2010). *Pareja, sexualidad y familia en los años sesenta. Una revolución discreta en Buenos Aires*. Buenos Aires: Siglo XXI.
18. Cosse, I., Felitti, K. y Manzano, V. (2010). Presentación. En I. Cosse, K. Felitti y V. Manzano (Comps.), *Los '60 de otra manera. Vida cotidiana, género y sexualidades en la Argentina* (pp. 9-16). Buenos Aires: Prometeo.
19. Fonseca, C. (1998). *Caminos de adopción*. Buenos Aires: Eudeba.
20. Fowler, D. (2008). *Youth Culture in Modern Britain, c. 1920-1970*. London: Palgrave-Macmillan.
21. Freidenraij, C. (2020). *La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires, 1890-1919*. Buenos Aires: Biblos.
22. Gavrilá, C. (2014). Visitadoras de higiene y de servicio social en la génesis del trabajo social. Ciudad de Buenos Aires, 1922- 1930. *Los Trabajos y los Días*, 4/5, pp. 92-111.
23. Gavrilá, C. (2018). “Sed cual ángeles de piedad, fuertes en vuestra propia debilidad”. La feminización profesional y agenciamiento de las Visitadoras de Higiene Social. 1935-1942. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 18(1).
24. Gentili, A. (2016). *Pequeños cuerpos. Familias, adopciones y justicia en Córdoba, 1957-1974* (Tesis de doctorado). Universidad Nacional de Córdoba: Argentina.
25. Ginzburg, C. (1981 [1976]). *El queso y los gusanos. El cosmos, según un molinero del siglo XVI*. Barcelona: Muchnik.
26. Ginzburg, C. (1993). *El juez y el historiador. Consideraciones al margen del caso Sofri*, Madrid: Anaya & Mario Muchnik.
27. Ginzburg, C. (2010). El inquisidor como antropólogo. En C. Ginzburg, *El hilo y las huellas. Lo verdadero, lo falso, lo ficticio* (pp. 395-413). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
28. Gutiérrez, F. y Pita, V. (2019). Entramados de historia social del trabajo en perspectiva de género: recorridos y desafíos historiográficos. Argentina, siglo XIX y XX. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 19(1).
29. Hobsbawm, E. (1998). Sobre la historia desde abajo. En E. Hobsbawm, *Sobre la historia* (pp. 205-219). Barcelona: Crítica.

30. Lionetti, L. (2018). Recortes fugaces de una experiencia. Ser niñas en el mundo colonial de Buenos Aires y su campaña: un enfoque micro desde las fuentes judiciales. *Humanidades. Revista de la Universidad de Montevideo*, 4, pp. 19-49.
31. Manzano, V. (2017). *La era de la juventud en Argentina. Cultura, política y sexualidad desde Perón hasta Videla*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
32. Mayo, C., Mallo, S. y Barreneche, O. (1989). Plebe urbana y justicia colonial: las fuentes judiciales. Notas para su manejo metodológico. En S. Mallo, A. Latrubesse, O. Barreneche, C. Mayo, *Frontera, sociedad y justicia coloniales* (pp. 47-80). La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
33. Milanich, N. (2009). *Children of Fate: Childhood, Class and the State in Chile, 1850 - 1930*. Durham and London: Duke University Press.
34. Nunes, E. (2012). A vida infantil e sua intimidade pública: o trabalho social como novidade na atenção à infância na América Latina, 1928-1948. *História, Ciências, Saúde - Manguinhos*, 19(2), pp. 451-473.
35. Palacio, J. M. (2006). Hurgando en las bambalinas de "la paz del trigo". Algunos problemas teórico-metodológicos que plantea la historia judicial. *Quinto Sol*, 9-10, pp. 99-123.
36. Pita, V. (2018). Presentación. Historia social del trabajo de mujeres en perspectiva de género. América Latina, siglos XIX y XX. *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, 12, pp. 5-6.
37. Regueiro, S. (2013). *Apropiaciones de niños, familias y justicia. Argentina (1976-2012)*. Rosario: Prohistoria Ediciones.
38. Riva, B. (2012). El sí de los niños. Algunas aproximaciones al problema del consentimiento sexual en el ámbito jurídico bonaerense entre 1850 y 1890. En O. Barreneche y A. Oyhandy (Comps.), *Leyes, justicias e instituciones de seguridad en la provincia de Buenos Aires (Siglos XIX a XXI)* (pp. 96-115). La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
39. Rojas Novoa, S. (2017). *La protección de la infancia en América: una problematización histórica del presente. El caso del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (1916-1989)* (Tesis de doctorado). Universidad de París VII y Universidad de Buenos Aires: Francia y Argentina.
40. Roldán, D. (2009). Imágenes, juegos, rituales y espacios. Las interacciones socioculturales entre elites y sectores populares durante la entreguerra. La incultura en Rosario (Argentina). *História*, 28(2), pp. 683-714.
41. Roldán, D. (2012). *La invención de las masas. Ciudad, corporalidades y culturas. Rosario, 1910-1945*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
42. Sharpe, J. (1993). Historia desde abajo. En P. Burke (Ed.), *Formas de hacer historia* (pp. 38-58). Madrid: Alianza Editorial
43. Sorá, C. (2000). Nuevo fuero para viejos problemas: los primeros pasos del Tribunal de Menores a través de un caso. En J. L. Moreno (Comp.), *La política social antes de la política social. Caridad, beneficencia y política en Buenos Aires, siglos XVII a XX* (pp. 287-319). Buenos Aires: Prometeo.
44. Sosenski, S. (2010). *Niños en acción. El trabajo infantil en la ciudad de México (1920-1934)*. México: El Colegio de México.

45. Stagno, L. (2008). *La minoridad en la Provincia de Buenos Aires, 1930-1943. Ideas punitivas y prácticas judiciales* (Tesis de maestría). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales: Argentina.
46. Stagno, L. (2019). *La configuración de la juventud como un problema: Delitos y vida cotidiana de varones jóvenes provenientes de los sectores populares (La Plata, 1938-1942)* (Tesis de doctorado). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales: Argentina.
47. Stagno, L. (2021). Los desafíos de los jóvenes plebeyos. Conflictos cotidianos en los barrios de La Plata durante los años 30. En I. Cosse (Comp.), *Familias e infancias en la historia contemporánea. Jerarquías de clase, género y edad en Argentina* (pp. 151-183). Villa María: Eduvim.
48. Thompson, E. (1989). *La formación de la clase obrera en Inglaterra*. Barcelona: Crítica.
49. Thompson, E. (1995). La economía "moral" de la multitud en la Inglaterra del siglo XVIII. En E. Thompson, *Costumbres en común* (pp. 213-293). Barcelona: Crítica.
50. Twinam, A. (2009). *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
51. Vetö, S. (2019). Child delinquency and intelligence testing at Santiago's Juvenile Court, Chile, 1929-1942. *History of Psychology*, 22(3), pp. 244-265.
52. Villalta, C. (2012). *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*. Buenos Aires: Editores del Puerto – Centro de Estudios Legales y Sociales.
53. Zemon Davis, N. (2013 [1983]). *El regreso de Martin Guerre*. Madrid: Akal.
54. Zolov, E. (2004). La onda chicana: Mexico's Forgotten Rock Counterculture. En D. Pacini Hernandez, H. Fernandez L'Hoeste y E. Zolov (Eds.), *Rockin' Las Américas: The Global Politics of Rock in Latin/o America* (pp. 21-42). Pittsburg: University of Pittsburgh Press.